

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0289-2024-GM/MDM

Camisea, 26 de junio de 2024.

VISTOS:

La RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 215-2020-GM/MDM-LC, de fecha 13 de agosto de 2020, la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043-2022-GM/MDM-LC, de fecha 17 de marzo de 2022, la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0189-2022-GM/MDM, de fecha 18 de agosto de 2022 Con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0424-2022-GM/MDM, de fecha 27 de diciembre de 2022, la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0155-2023-GM/MDM, de fecha 14 de abril de 2023, la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 579-2023-GM/MDM, de fecha 27 de junio de 2023, la RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PUEBLOS ORIGINARIOS N° 0010-2023-GDSYPO-MDM/LC, de fecha 20 de diciembre de 2023, la RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PUEBLOS ORIGINARIOS N° 0015- 2024-GDSYPO-MDM/LC, de fecha 30 de abril de 2024, el INFORME N° 0305-2024-RLM-RP-GDSYPO-MDM/LC del 22 de mayo 2024, el MEMORANDUM N°013-2024-MUH-IP-GS-MDM/LC de fecha 22 de mayo 2024, el INFORME N° 0307-2024-RLM-RP-GDSYPO-MDM/LC del 23 de mayo del 2024, el INFORME N°1763-2024-GDSYPO-MDM/LC del 23 de mayo del 2024, el Memorándum N° 0791-2024-YHR-GS-MDM/LC del 24 de mayo del 2024, el Memorandum N°0333-2024-RPO-SGEP-GS-MDM/LC del 24 de mayo 2024, el INFORME N° 035-2024-SGEP-GS-MDM-LC/JCHV/EP del 04 de junio del 2024, el INFORME N° 0737-2024-SGEP-GS-MDM-LC del 04 de junio 2024, el INFORME N° 02748-2024-YHR-GS-MDM/LC del 06 de junio del 2024, el INFORME N° 335-2024-RLM-RP-GDSYPO-MDM/LC del 06 de junio del 2024, el Memorándum N° 014-2024-MUH-IP-GS/MDM-LC del 06 de junio del 2024, el INFORME N° 336-RLM-RP-2024-GDSYPO-MDM/LC del 08 de junio del 2024, el INFORME N° 1972-2024-GDSYPO-MDM/LC del 08 de junio del 2024, el Memorándum N° 0888-2024-YHR-GS-MDM/LC del 11 de junio del 2024, el Memorándum N° 0365-2024-RPO-SGEP-GS-MDM/LC del 11 de junio 2024, el Informe N° 039-2024-SGEP-SG-MDM-LC/JCHV/EP, de fecha 20 de junio, el Informe N° 811-2024-SGEP-GS-MDM-LC/RPO, de fecha 21 de junio, el Informe N° 3056-2024-WLB-GS-MDM/LC, de fecha 21 de junio de 2024, el Informe N° 2107-2024-GDSYPO-MDM/LC, de fecha 22 de junio de 2024, el Informe N°1652-2024-OP-GPP-MDM/LC-YDP, de fecha 2 de junio, el Memorándum N° 2328-2024-OGPP-MDV/LC-LHEV, de fecha 24 de junio; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades", en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 26 la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, Administración Municipal la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económico, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, y la Directiva N°001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado



@MMegantoni

MuniMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, resultan inaplicables a las actividades de mantenimiento, al no considerarse proyectos de inversión pública.

Que, es preciso señalar que el artículo 9° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda; bajo dicho criterio legal resulta importante citar que la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC de fecha 13 de noviembre de 2023, por la cual se aprobó la delegación de facultades de alcaldía para el Gerente Municipal, Gerencias de Líneas y Oficina General de Administración de la Entidad, fue suspendida o derogada parcialmente en sus efectos durante la vigencia de la Ley N° 31876, Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional, en el extremo de la aprobación de los expedientes de inversión pública y sus modificatorias a cargo del Alcalde distrital; la misma que fue objeto de derogación por la Ley N° 31897 en fecha 17 de octubre de 2023, por cuya Única Disposición Complementaria Transitoria se dispuso que, a partir del 18 de octubre de 2023 se aplique en forma transitoria la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, referida a norma que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.

Que, la Resolución N° 195-88-CG establece los lineamientos generales para la ejecución de obras públicas por administración directa, siendo integrante de la base normativa de la Resolución de alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC; por lo que con su vigencia permite la aplicación automática de la delegación de facultades en materia de aprobación de expedientes técnicos para proyectos de inversión, actividades de mantenimiento o IOARR.

Que, a partir del 18 de octubre de 2023 se recupera la facultad delegante del Titular de la Entidad para efecto de desconcentrar funciones específicas en materia de aprobación de expedientes y sus respectivas modificatorias, bajo los alcances de la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, la cual retoma efectos jurídicos en virtud de lo dispuesto en la Última Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31897, Ley que deroga, por lo que corresponde proceder con la formalización de la delegación validación/conservación de los actos emitidos bajo los alcances del numeral 14) del artículo 14° de la Ley N° 27444.

Que, a través del artículo primero de la resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, de fecha 30 de setiembre de 2020, se aprueba la DIRECTIVA, denominada "DIRECTIVA DE EJECUCION DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", El punto 4.12, numeral 4.12.1 de la Directiva precitada, establece que las modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión deberán ceñirse a lo que se dispone en los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, y j, según corresponda.

4.12 MODIFICACIONES DE UN PROYECTO DE INVERSION DURANTE LA FASE DE EJECUCION. -

4.12.1 MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCION FISICA DE PROYECTOS DE INVERSION. •

a. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UE antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

b. Toda modificación genera variaciones presupuestales, por incremento y/o reducción de metas, ampliación de plazo. Para su aprobación el residente de obra y/o proyecto debe sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y que se mantienen los parámetros aprobados en el estudio de pre inversión.

c. En caso de requerirse la opinión del Proyectista, a propuesta del Inspector de obra, la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, notificara al proyectista para su opinión en relación a las modificaciones del proyecto, absolviendo la consulta en un plazo de siete (07) días calendarios de recepción del documento.

d. El Residente de Obra, deberá proporcionar toda la información que requiera el Inspector de Obra, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada por el Residente de



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Obra, avalando el sustento técnico y administrativo del Residente de Obra, dando un visto bueno en todas las paginas del expediente de modificación.

e. El inspector de Obra y/o proyecto debe revisar, analizar y emitir opinión con relación de las propuestas sobre causales que generaron las Modificaciones al Expediente Técnico, sobre Ampliaciones de Plazo, Ampliaciones Presupuestales (Mayores metrados, Partidas nuevas y deductivos); asentándose el hecho en el cuaderno de obra y/o proyecto; presentado el informe con el sustento técnico correspondiente en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios dirigido a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para el trámite correspondiente.

f. Excepcionalmente, en el caso de que la obra y/o proyecto requiera adicionales que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o la integridad de la misma obra y/o proyecto; con la autorización previa de la máxima autoridad administrativa de la MDM, el Inspector podrá autorizar la ejecución de tales obras y/o proyectos, sin perjuicio, de la verificación que realizará la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos previo a la emisión de la Resolución correspondiente.

g. Las Resoluciones aprobatorias o denegatorias, deberán anotarse obligatoriamente en el Cuaderno de Obra por el Inspector. La fecha de dicha anotación ser considerada como la fecha oficial de comunicación al Residente.

h. El trámite de Modificación de Ampliación de Plazo o Ampliación Presupuestal, debe realizarse dentro del plazo de ejecución de obra. Caso contrario, tanto el Residente como el Supervisor de la Obra o Proyecto serán responsables de los perjuicios que se generan las (Paralizaciones, retrasos etc.) por la inoportuna iniciación de los trámites para su Modificación. Siendo estos pasibles de sanciones administrativas por la omisión de su función. Por lo tanto, no será posible los tramites de Ampliación Presupuestal y Plazo de ejecución de obra en vía de Regularización.

i. Las Modificaciones en la fase de inversiones del proyecto debe ser aprobada mediante Resolución de alcaldía o Gerencia Municipal, previo registro de modificaciones ante la UF y C y certificación presupuestal, el Expediente de Modificaciones, debe contener la sustentación técnica financiera del residente de Obra y/o proyecto, avalado por el Inspector y contar necesariamente con el V° B° de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el responsable de la Unidad Ejecutora (Gerencia de Línea) correspondiente. Cabe aclarar que está terminantemente prohibido la ejecución de obras y proyectos, sin contar con la Aprobación del Expediente que sustenta la Modificación de Ampliación Presupuestal y Plazo de Ejecución de Obra, debiendo ordenar su paralización de la ejecución de la obra o proyecto, bajo responsabilidad del Residente e Inspector.

j. Las Modificaciones referidas a Ampliación Presupuestal de Obra o Proyectos de Inversión, procede cuando previamente se cuente con la Certificación Presupuestal, según la Normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, asimismo, el numeral 4.12.4 MODIFICACION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL DE PROYECTOS DE INVERSION.

a) La Modificación del presupuesto de la obra o proyecto, por Adicionales o Deductivos de Obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplados en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Art. 33, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, donde textualmente se indica: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Los Adicionales del presupuesto de obra solo proceden en los siguientes casos:

1) Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el Expediente Técnico (Adicionales de Obra por Mayores Metrados)



@MMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

2)y Partidas Nuevas). Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.

3) Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico.

b) El sustento de los causales se justifica dependiendo el caso con: Acta de Paralización de Obra, presentación del Requerimiento, Reportes Climatológicos, Recorte de Diarios, Fotografías, Reportes del Marco Presupuestal - SIAF, Movimiento de almacén en obra, Registro de Rendimientos de Mano de Obra y Equipo en obra, constancias, etc.

3.9. Consecuentemente, vista los antecedentes, se evidencia que la solicitud de modificación del expediente técnico N° 09, en fase de ejecución (adicionales N° 08, deductivo N° 06) con ampliación de plazo N° 06 con incremento presupuestal varía en 342.56% respecto al monto declarado viable y en 206.26% al expediente técnico inicial.

Que, de la revisión de los actuados se advierte que los especialistas con informes citados, dan conformidad técnica a la solicitud del MODIFICADO N° 09 EN FASE DE EJECUCION (ADICIONALES N° 08, DEDUCTIVO N° 06) CON AMPLIACION DE PLAZO N° 06 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DE LA INVERSION DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI- PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2461943.

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la PROCEDENCIA a la Aprobación del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 09 EN FASE DE EJECUCION, ADICIONALES N° 08, DEDUCTIVO N° 06 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DE LA INVERSION DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI- PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2461943, según el resumen siguiente:

EXPEDIENTE MODIFICADO N° 09 (ADICIONAL N° 08, DEDUCTIVO N° 06) CON INCREMENTO PRESUPUESTAL

COMPONENTES	EXPEDIENTE DE PRESUPUESTO VIABLE	EXP. TÉC. APROBADO (BASE)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 08 (ADICIONAL N° 08, DEDUCTIVO N° 06)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 08 (ADICIONAL N° 08, DEDUCTIVO N° 06)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 08 (ADICIONAL N° 08, DEDUCTIVO N° 06)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 08 (ADICIONAL N° 08, DEDUCTIVO N° 06)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 08 (ADICIONAL N° 08, DEDUCTIVO N° 06)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 08 (ADICIONAL N° 08, DEDUCTIVO N° 06)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 08 (ADICIONAL N° 08, DEDUCTIVO N° 06)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 08 (ADICIONAL N° 08, DEDUCTIVO N° 06)	ADICIONAL N° 08			DEDUCTIVO N° 06	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 06	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 09 (ADICIONAL N° 08, DEDUCTIVO N° 06)	
											PARTIDAS NUEVAS	MODIFICACIONES	ACTUALIZACION DE PRECIOS				
COMPONENTE N°1 SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA PARA ACCIONES DE VIGILANCIA Y ATENCIONES INMEDIATAS	330,607.07	546,759.51	1,318,420.93	1,407,451.47	1,734,287.98	1,488,790.11	1,488,800.58	1,648,030.27	1,848,630.27	1,977,705.93	325,700.10		600,315.45		1,974,576.58	3,912,282.48	
COMPONENTE N°2 ADECUADO Y SUFICIENTE EQUIPAMIENTO PARA LA ATENCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	381,804.00	3,001,733.73	3,328,333.73	3,426,483.73	5,810,950.80	7,451,293.46	7,450,591.76	7,648,551.80	7,648,551.80	2,088,487.44						2,088,487.44	
COMPONENTE N°3 SUFICIENTES MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA ATENCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL	559,100.00	333,870.00	407,106.10	548,806.10	918,267.15	1,007,927.17	1,007,927.17	1,007,927.17	1,007,927.17	1,033,927.58			195,200.00	195,200.00		928,877.58	
COMPONENTE N°4 ADECUADO Y SUFICIENTE CONOCIMIENTO PARA LA ATENCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL	4,251,534.96	5,000,719.26	5,000,719.26	5,231,115.78	6,831,140.47	8,881,152.80	9,411,821.23	13,446,183.65	13,446,183.65	16,623,886.30	2,437,275.23		147,259.00	2,270,016.23		18,905,964.58	
COMPONENTE N°5 FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES Y GESTION INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	313,880.00	79,800.02	79,800.02	79,800.02	99,054.82	99,054.82	105,377.98	751,823.31	751,823.31	698,193.44		81,402.50		81,402.50		757,595.94	
ITEM	COSTO DIRECTO	5,837,016.83	8,042,772.52	10,136,270.94	10,783,827.39	15,390,799.41	16,916,128.25	19,542,327.93	24,899,898.28	34,599,898.28	22,489,280.88	3,225,287.39	3,481,988.88	699,371.645	282,259.00	4,184,907.43	38,884,208.13
1	GASTOS GENERALES	1,033,683.13	995,207.00	1,186,407.11	1,308,881.79	1,316,588.96	1,779,963.40	1,850,508.18	3,980,005.83	3,980,005.83	3,033,034.15			365,714.66	370,810.11	3,403,644.27	
2	GASTOS DEL ORGANISMO TECNICO RESPONSABLE						185,936.52	285,717.42	285,717.42	734,581.04			209,923.51		209,923.51	238,280.80	
3	SUPERVISION	400,103.17	400,213.13	400,213.13	400,213.13	550,258.25	597,219.02	611,844.84	938,084.24	938,084.24	1,068,842.17		45,077.19		1,113,919.36	903,019.00	
4	ELABORACION DE EXP. TECNICO	44,942.25	125,804.00	125,804.00	125,804.00	125,804.00	125,804.00	125,804.00	125,804.00	125,804.00						125,804.00	
5	EVALUACION DE EXP. TECNICO		37,779.35	37,779.35	37,779.35	37,779.35	37,779.35	37,779.35	37,779.35	37,779.35						37,779.35	
6	LIQUIDACION	30,786.00	33,936.25	33,936.25	33,936.25	108,051.11	108,051.11	109,790.94	109,790.94	359,977.63						359,977.63	
7	GESTION DE PROYECTO					119,781.00	119,781.00	119,781.00									
8	GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA						288,967.00	288,967.00	288,967.00	399,895.18						399,895.18	
9	GASTOS DE CONTROVERSIA						181,710.00	281,710.00	281,710.00	50,000.00						50,000.00	
10	GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE					91,084.00	91,084.00	141,084.00	141,084.00	141,084.00						141,084.00	
	TOTAL	7,415,492.59	10,715,712.84	12,001,496.91	12,789,221.85	17,932,087.38	21,873,871.11	23,115,362.00	30,488,288.42	30,488,288.42	28,338,188.22	3,150,100.20	3,767,211.74	888,311.645	1,322,968.27	34,878,296.37	32,818,286.30

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

CUADRO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios la coordinación con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la modificación del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y pueblos Originarios, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Subgerente de Evaluación de Proyectos, del Gerente de supervisión, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 09 EN FASE DE EJECUCION (ADICIONALES N° 08, DEDUCTIVO N° 06) CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DE LA INVERSION DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI- PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2461943, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER, que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes es de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.

ARTICULO SEPTIMO.- REMITASE los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, para la emisión del acto resolutivo, respecto de la ampliación de plazo.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Lic. Ivan R. Cisneros Quepe
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
GDS
OGAJ
Pág. Web

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni